

① Estimado suscriptor, le informamos que a partir del 01 de Junio cambió nuestra cuenta bancaria en suscripciones.



FISCAL CONTABLE

Donatarias: Cláusula irrevocable patrimonio

La regla 3.10.20. de la RMISC 2018 detalla un calendario para que las donatarias autorizadas cumplan con esta nueva exigencia

Martes, 18 de septiembre de 2018



. (Foto: Getty)

El L.C. Antonio Castillo Sánchez, Consultor Fiscal en IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral comenta que a partir del 1o. de enero de 2017 la LISR contempla como requisito para que las donatarias conserven su autorización para recibir donativos deducibles para efectos de ISR, que sus estatutos incluyan una cláusula irrevocable sobre la transmisión total o parcial de su patrimonio, de llegar a materializarse cualquiera de las siguientes eventualidades:

Supuesto	Cláusula irrevocable para destinar a otras donatarias autorizadas
Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar nuestros servicios y mostrarle publicidad relacionada con sus preferencias mediante el análisis de sus hábitos de navegación. Si continua navegando, consideraremos que acepta su uso. Puede obtener más información aquí	<input type="button" value="Entendido"/>

**Revocación de la autorización o término de su vigencia,
sin que se obtenga nuevamente o renueve**

**Los donativos que no fueron utilizados para los
fines propios de su objeto social**

Para este propósito, la regla 3.10.20. de la RMISC 2018 detalla un calendario para que las donatarias autorizadas cumplan con esta nueva exigencia, considerando el monto de sus ingresos y el sexto dígito numérico de su clave de RFC, a saber:

Monto de ingresos

Rango	Monto de ingresos	Monto de ingresos
	Superiores a:	Menores a:
A	\$2,000,000.00	En adelante
B	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
C	\$500,000.00	\$1,000,000.00
D	\$0.00	\$500,000.00

Fecha límite para cumplir con la cláusula irrevocable:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	A más tardar el último día del mes de	A más tardar el último día del mes de	A más tardar el último día del mes de	A más tardar el último día del mes de
--	--	--	--	--

Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar nuestros servicios y mostrarle publicidad relacionada con sus preferencias mediante el análisis de sus hábitos de navegación. Si continua navegando, consideramos que acepta su uso. Puede obtener más información [aquí](#)

Entendido

1 y 2	marzo de 2018	marzo de 2019	marzo de 2020	marzo de 2021
3 y 4	mayo de 2018	mayo de 2019	mayo de 2020	mayo de 2021
5 y 6	julio de 2018	julio de 2019	julio de 2020	julio de 2021
7 y 8	septiembre de 2018	septiembre de 2019	septiembre de 2020	septiembre de 2021
9 y 0	noviembre de 2018	noviembre de 2019	noviembre de 2020	noviembre de 2021

Una vez realizada la modificación a los estatutos sociales o contratos de fideicomiso según corresponda, se debe dar aviso al SAT observando los lineamientos previstos en la regla 3.10.20. y la ficha de trámite 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles” del Anexo 1-A de la RMISC 2018. Derivado del aviso anterior, además de verificar la modificación de los estatutos, la autoridad fiscal validará el expediente de cada donataria autorizada para revisar que los documentos ahí integrados estén vigentes, de no ser así, requerirá para que presenten la documentación actualizada que acredite el desarrollo de las actividades propias de su objeto social. Las donatarias recibirán un oficio donde se les informe que continúan cumpliendo con los requisitos para mantener su autorización vigente, la cual será revisada cada cinco años.

Para evitar la revocación de la autorización para recibir donativos deducibles, es necesario considerar lo siguiente:

- modificar los estatutos para incluir la cláusula en comento en el plazo correspondiente, atendiendo el monto de ingresos, así mismo el sexto dígito numérico de RFC, dando aviso al SAT de esta enmienda
- si derivado de la presentación del aviso, el SAT formulará requerimiento de documentación e información actualizada, atender la petición dentro del lapso que sea otorgado
- cuando los estatutos respectivos cuenten con una cláusula irrevocable respecto al destino del patrimonio, pero solo para el caso de liquidación, es necesario que sea modificado para incorporar

Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar nuestros servicios y mostrarle publicidad relacionada con sus preferencias mediante el análisis de sus hábitos de navegación. Si continua navegando, consideramos que acepta su uso. Puede obtener más información [aquí](#)

Entendido

cuando sea en forma extemporánea

© 2019 IDC

Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar nuestros servicios y mostrarle publicidad relacionada con sus preferencias mediante el análisis de sus hábitos de navegación. Si continua navegando, consideramos que acepta su uso. Puede obtener más información [aquí](#)

Entendido